



CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Señor juez, a su despacho el presente proceso informándole del escrito anterior.
Sírvasse Proveer.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, JULIO
VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -**

**RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2019-00234-00.
ASUNTO: EJECUTIVO MIXTO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE COOMEVA S.A
DEMANDADOS: WILLIAM BELTRÁN AVENDAÑO**

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares de acuerdo a lo señalado en el art. 599 del C.G.P., se

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el secuestro del bien inmueble ubicado en el Lote A con área de 833.14 Mts2 de la ciudad de Barranquilla, registrado con matrícula inmobiliaria No. 040-451324, de propiedad del demandado WILLIAM BELTRÁN AVENDAÑO para la práctica de esta diligencia comisionar al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD, designar como secuestre al señor JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA con licencia, el cual puede ser localizada en la calle 59 No 21B-90 de la ciudad de Barranquilla, celular 2107268210, correo electrónico ahumadaig2012@hotmail.com. Librar el despacho comisorio con los insertos del caso anexando al mismo copia del presente proveído y del certificado de tradición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 24 de julio de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d76d06a04525ffc4467180ddc3e8ec1fdf9ef2c1cde67f1a85c7a9ce986001**

Documento generado en 21/07/2023 01:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>